

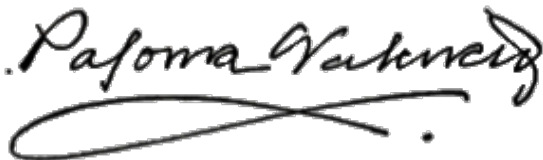
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley número 226 de 2022 Senado - 117 de 2021 Cámara**: *“Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

~~**ARTÍCULO 2. Definición.** Entiéndase por Pasivo Ambiental la afectaciones ambientales originada por actividades antrópicas, autorizadas o no, acumulativas o no, susceptible de ser medibles, ubicables y delimitables geográficamente, que genera riesgo para la vida, la salud humana o el ambiente, y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial vigente.~~

ARTÍCULO 2. Definición. Entiéndase por pasivo ambiental las **afectaciones ambientales originada por actividades antrópicas, autorizadas o no, acumulativas o no, susceptible de ser medibles, ubicables y delimitables geográficamente, que genera un nivel de riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud, y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial vigente.**

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República